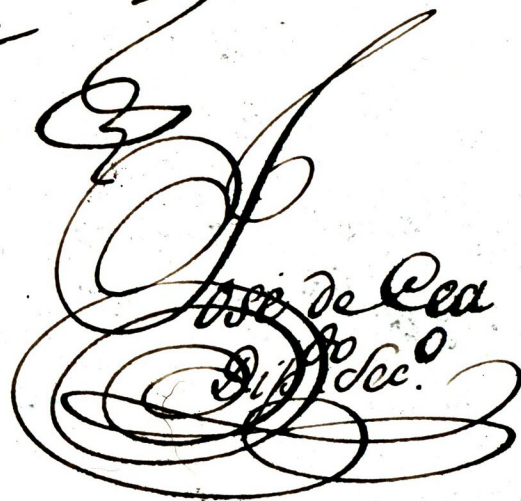


Las Cortes generales y extraordinarias deseando remo-  
ver los obstaculos que impiden la pronta administra-  
cion de justicia, han venuelto que en las causas de in-  
fidencia, cuyo conocimiento toca á las Audiencias ter-  
ritoriales con exclusion de todo fuero privilegiado,  
los aprehensores de los reos ya sean Juces ordina-  
rios ya militares que prevengan en ellas, hagan  
y completen el sumario á la mayor brevedad, y ve-  
rificado, lo remitan sin perdida de tiempo con el  
reos ó reos á las Audiencias territoriales. Lo tendra  
entendido el Consejo de Regencia y dispondra lo ne-  
cesario á su cumplimiento, haciendolo imprimir,  
publicar y circular.

Ramon Gironella  
Preside.

Man. Garcia Ferrer  
Dipdo. Seco



  
Jose de Cea  
Dipdo. Seco

Dado en Cadix á 25. de Agosto de 1811.

Al Consejo de Regencia.